



de late maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

toda la diligencia, representaciones, y actos q. fueren
convenientes a este fin, solicitando igualmente q. el Depo-
sitario de este efector de Navarra, los afianse a la maior
seguridad y satisfaccion; y de los particulares que sobre
ello ocurran, pasaran aviso a esta Ciudad para la
intendencia.

que no le more
en la aleg. de Con-
domina y Almoa-
far. II.

El Sr. D. Ramon Mesguer Revisor fion general; Dixo
q. por la escrivania de Joseph Gomez Alvarado, se le ha he-
cho saber auto del Sr. Alcaide maior, provehido a instan-
cia de Juan fernando Bermudez, fion del heredamiento de
la Condomina, sobre q. en la aleg. de este nombre y la
de Almoafar, no se haga novedad alguna por parte de este
Ayuntamiento, en las providencias q. tiene dadas, p. a la
dineccion y gobierno de las aguas de ellas; y teniendo fecho
dho auto, lo participa a esta Ciudad, para q. le ordene
lo q. dexa practicar. Y habiendolo oyo y conferido
acordo, q. dho Sr. D. Ramon Mesguer, continie en esta
instancia, defendiendo los dñs y regalios de este Ayntam.
a dictamen de dny Abogades, a cuyo fin dedusca quantos
diligencias judiciales y extrajudiciales sean convenientes,
librandole por los presentes Secretaris los Testimonios
q. sean necesarios.

que sea necesario

que sea necesario
El Sr. D. Juan Rocamora y Garin Revisor; Dixo,